TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **II-J-43**
Rubro: **MULTAS FISCALES, DEBE DECLARARSE LA NULIDAD DEL PROVEIDO EN QUE SE IMPONEN SI PREVIAMENTE SE HA NULIFICADO LA RESOLUCION EN LA QUE SE DETERMINA EL CREDITO CUYA OMISION DIO LUGAR A LA SANCION.-**

Cuando se demuestre en el juicio de nulidad que ha sido definitivamente anulada la resolución en la que se determina un crédito cuya omisión dio lugar a la sanción impuesta en el proveído impugnado, debe declararse la nulidad de éste, en razón de que al ser resoluciones conexas, al anularse la que sirve de fundamento a la que impone la sanción, ésta resultara violatoria del artículo 16 constitucional por indebida fundamentación y motivación

Revisión: 387/77/9583/76. Resuelta en sesión del 4 de mayo de 1979. por unanimidad de 7 votos.- Ponente: Mag. Lic. Francisco Ponce Gómez.- Secretario: Lic. Leopoldo Santos Landois.
Revisión: 1088/78/3672/78.- Resuelta en sesión del 16 de mayo de 1979. por mayoría de 6 votos a favor y uno más con los puntos resolutivos.- Ponente: Mag. Lic. Francisco Ponce Gómez.- Secretario: Lic. Pedro Flores Gabriel.

Revisión: 407/78/13702/77.- Resuelta en sesión del 7 de junio de 1979. por mayoría de 7 votos a favor y uno más con los puntos resolutivos.- Ponente: Mag. Lic. José Antonio Quintero Becerra.- Secretario: Lic. Antonio Jáuregui Zárate.

R.T.F.F. Segunda Epoca. No. 9. Noviembre - Diciembre 1979. p. 35